

México, D. F., 7 de diciembre de 2009
DGCS/NI: 26/2009

NOTA INFORMATIVA

Guillermina Coutiño Mata, titular del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, informa:

El 4 de diciembre del año en curso se acordó lo relativo a la demanda de amparo promovida por el Sindicato Mexicano de Electricistas y otros, en donde por una parte, se determinó desechar la demanda de garantías por lo que hace al acto reclamado, consistente en la emisión del oficio 952 1761 2000/000739, del 19 de noviembre de 2009, suscrito por el Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dirigido a diversos delegados de ese Instituto.

Lo anterior, en virtud de que se determinó que no se afectaba su interés jurídico, toda vez que en dicho oficio se hace del conocimiento de los Delegados que a los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro que aceptaron su liquidación y consintieron el Decreto que extingue dicho organismo, se amplía por un año la cobertura de servicios médicos, situación que no limita ni restringe el plazo previsto en el artículo 109 de la Ley del Seguro Social, para dar cobertura a los trabajadores que fueron privados de su empleo, situación en que se ubican los ex trabajadores que no acudieron a celebrar el convenio de liquidación.

Por ello, al no limitarse ni restringirse el plazo previsto legalmente, se consideró evidente que no se limitó su derecho a la cobertura de servicios médicos.

Por otra parte, se determinó admitir a trámite la demanda de amparo únicamente contra el Presidente de la República, respecto del acto consistente en la falta de respuesta a la solicitud presentada por el Sindicato quejoso, el 24 de noviembre pasado, sin que se diera trámite al incidente de suspensión, por no solicitarse esta medida cautelar respecto de ese acto reclamado.

- - - -